

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00618**, con memorial de la parte demandada otorgando poder. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a la Firma World Legal Corporation SAS, representada legalmente por el Dr. **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, como apoderado principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ** como apoderada sustituta de la demandada **COLPENSIONES**.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **06 de octubre de 2022**. Por
Estado No. **129** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá de 05 octubre de 2022, al Despacho del señor Juez el presente **proceso ordinario no 2019-00152**, informando obra solicitud. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

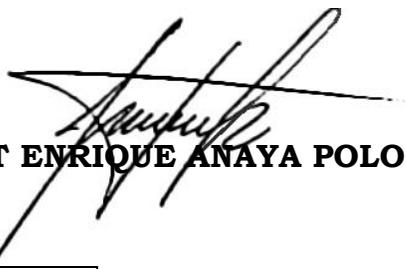
Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022

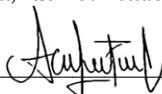
Visto el informe secretarial que antecede, el abogado Jorge Leonardo Rodríguez Piñeros se corrija el auto del 15 de julio de 2022, debido a que existe un yerro mecanográfico en el correo electrónico del apoderado designado para ejercer la defensa de la parte actora.

Efectivamente, le asiste razón, donde se evidencia que al digitar el correo electrónico del Dr. Juan Sebastián Franco Calderón, se incurrió en un error, en consecuencia, se accede al pedimento formulado, en el sentido de corregir el inciso 4 del auto del 15 de julio y se ordena remitir de manera inmediata telegrama al correo juan.franco.1228@gmail.com, esto en el sentido de indicarle que fue designado como apoderado de la parte demandante conforme a la preceptuado en los artículos 151 y 152 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022. Por Estado No. 129 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00563**, informando que la Regreso del Tribunal Superior de Bogotá. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

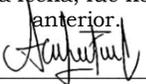
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso proferir el auto de obedézcase y cúmplase, sino fuera porque mediante auto del 13 de octubre de 2021, el superior impuso condena en costas a cargo de la parte actora y las mismas no fueron tasadas, por lo anterior se ordena remitir el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo pertinente.

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022 . Por Estado No.129 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2020-00040** Sin cumplimiento de requerimiento anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, se ordena el archivo por inactividad del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S., lo anterior debido a que el proceso se encuentra sin trámite, al no evidenciarse gestión alguna por parte demandante en lo referente a notificar a correctamente a la demandada Copono Group SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **06 de octubre de 2022**. Por Estado No. **129** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00307** Informando que la parte ejecutante remite constancia de notificación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 19 de abril de 2022 la parte actora remite constancia de notificación personal a la parte ejecutada, expedida por Servientrega, en la cual se evidencia que LEIDY GÓMEZ LOPEZ, ejecutada, recibe la notificación el 07 de abril de 2022.

En vista de que la ejecutada no se pronunció respecto del mandamiento de pago proferido el 23 de marzo del 2022, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, se ordena seguir adelante la ejecución y se condena en costas en el proceso ejecutivo por la suma de \$1.000.000 pesos.

También, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución. Condénese en costas a la parte ejecutada por la suma de \$1.000.000 pesos m/cte.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

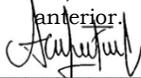
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **06 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 129 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00369** informando que se hace necesario suspender audiencia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra programada fecha de audiencia para el día 7 de octubre de 2022, sin embargo, el despacho observa que para proferir fallo es necesario decretar de oficio la prueba de oficiar al Ministerio de Hacienda para que expida certificado electrónico de tiempos laborados – CETIL – que debe incluir el IBC desde noviembre 1975 hasta junio de 1994 a nombre del señor Jorge Iván García Uribe identificado con cedula de ciudadanía 70.039.865. Se le concede a la entidad el término de 10 días.

RESUELVE

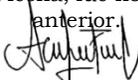
CUESTIÓN ÚNICA: OFICIAR AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA QUE EXPIDA CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE TIEMPOS LABORADOS – CETIL – que debe incluir el IBC desde noviembre 1975 hasta junio de 1994 a nombre del señor Jorge Iván García Uribe identificado con cedula de ciudadanía 70.039.865. Se le concede a la entidad el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

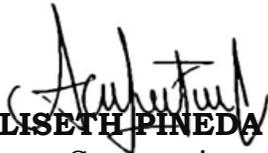


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022. Por Estado No. 129 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00424**, informándole que la demandada allega poder y solicitud de incidente de nulidad. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y se observa que obra poder por lo que se **RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA** a la Dra. **HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA**, identificada con C.C. 52.888.017 y T.P. 153.640 como apoderada del demandado **NELSON RIAÑO ORTIZ**, por lo anterior se releva al Dr. Fernando Amador Rosas quien fue designado como como curador ad litem del señor Riaño Ortiz.

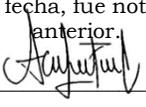
Por otra parte, como quiera que fue presentado incidente de nulidad por la parte demandada, la cual puede influir en el trámite y resultado del proceso, considera pertinente el juzgado correr traslado de la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del C. G del P., en concordancia con el 129 ibídem, de la solicitud de nulidad invocada, **CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022 . Por Estado No. 129 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo